



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso: : ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Solicitante: : CLAUDIA LEONOR CANO VERGARA
Titular acto Jurídico: : BEATRIZ VERGARA ACOSTA
Radicado: : 760013110008-2018-00316-00
Auto Interlocutorio: : 301

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2023

Revisado el presente proceso se advierte que no se ha aportado la valoración de apoyos por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Cali, requerida en el auto interlocutorio No. 735 del 19 de abril de 2022¹, ahora bien, con el fin de evitar mayor dilación en el presente asunto, dentro del cual se cuenta a la fecha con una valoración de apoyos realizada por la entidad PESSOA SERVIMOS EN SALUD MENTAL S.A.S², a la titular del acto jurídico y teniendo en cuenta, la trayectoria de los profesionales que realizaron la valoración que incluso han formado parte de la lista de peritos judiciales, considerando este despacho idóneas para realizar este tipo de labores, se dispondrá el traslado de dicha valoración a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019; igualmente, se tiene que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9 del auto interlocutorio No. 1812 del 18 de octubre de 2018³, en lo que se refiere a la citación al señor ORLANDO VERGARA ACOSTA, por ende, se requerirá a la parte actora para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: **CORRER** traslado del informe referido, por el término de diez (10 días), a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9 del auto interlocutorio No. 1812 del 18 octubre de 2018, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

¹ Archivo digital 12

² Archivo digital 10

³ Archivo digital 01 Página 43 -45

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d181796fece9b0740c42a791ff0eb3a5eca73f898f8042bd6c1cc622600b6dd2**

Documento generado en 27/02/2023 12:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>